



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0140-2024-A-MPC

Calca, 08 de julio de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

La solicitud presentada por la señora Santos Puma Nina, mediante FUT N° 7199 de fecha 24/05/2024; el Informe Técnica N° 007-2024-GDHS-PCA-JPA-MPC, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social bajo registro N° 2280 de fecha 26/06/2024, suscrito por el C.D. Juan Pérez Andia -Jefe (e) de Programa de Complementación Alimentaria (PCA); el Informe N° 01027-2024-GDHS-MDS/MPC, recepcionado por Gerencia Municipal bajo registro N° 2612 de fecha 27/06/2024; el Informe Legal N° 374-2024-GM-MPC/OAJ, ingresado a Gerencia Municipal bajo registro N° 2703 de fecha 03/07/2024, suscrito por el Abog. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; en relación a la propuesta de "Reconocimiento de la nueva junta directiva del comedor popular de Sasicanha de la C.C Huarqui – Lamay – Calca";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2°, numeral 16, y en el Art. 3 de la Constitución Política, "Declárase de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; así mismo el Art. 4° del D.S. N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 25307, señala que "En virtud del Artículo 2° de la Ley el Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 006-2016-MIDIS (06/07/2016), Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su Art. 2° inc. a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA, c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos, d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA siendo así que de acuerdo a lo establecido por el Art. 70 inc. d) se menciona "Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma muy oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS"





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, según D.S. N° 007-2019-MIDIS, aprueban el Reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, reconocidos por los Gobiernos Locales en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2022-MPC - de fecha 09/08/2022, se resolvió Declarar precedente el reconocimiento del Comedor Popular Sasicanha del distrito de Lamay, provincia de Calca, por el periodo de dos (02) años, que comprende con eficacia anticipada al 01 de julio de 2022 al 30 de junio del 2024, la misma que se halla conformada y representada por su junta directiva;

Que, mediante FUT N° 7199 de fecha 24/05/2024, la señora Santos Puma Nina, solicita reconocimiento de la nueva junta directiva del comedor popular de Sasicanha de la C.C Huarqui – Lamay – Calca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2024-GDHS-PCA-JPA-MPC, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, bajo registro N° 2280 de fecha 26/06/2024, el C.D. Juan Pérez Andia - Jefe (e) de Programa de Complementación Alimentaria (PCA), informa que habiendo tenido a la vista el Acta de Renovación de la Junta Directiva del Comedor Popular Sasicanha de fecha 14/06/2024, por el cual se procedió a la elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva del Comedor Popular, solicita su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía por (02 años) desde el 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026;

Que, mediante Informe N° 01027-2024-GDHS-MDS/MPC, recepcionado por Gerencia Municipal bajo registro N° 2612 de fecha 27/06/2024, la Econ. Dina Molina Silva – Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita al Arq. David Danilo Loayza Rivas – Gerente Municipal, reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Sasicanha” de la C.C de Huarqui, del distrito de Lamay, de la provincia de Calca – Cusco;

Que, mediante el Informe Legal N° 374-2024-GM-MPC/OAJ, ingresado a Gerencia Municipal bajo registro N° 2703 de fecha 03/07/2024, el Abog. Joel Ormacheta Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular Sasicanha de la Comunidad Campesina de Huarqui del distrito de Lamay de la provincia de Calca, con eficacia anticipada, por el periodo de dos años (desde el 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026), en atención al Informe N° 01027-2024-GDHS-MDS/MPC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo establece en el numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, y estando en el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, con eficacia anticipada a la nueva **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR SASICANHA**, de la Comunidad Campesina de Huarqui, del distrito de Lamay, de la provincia de Calca, por el periodo de dos años, comprende desde 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026, la misma que se conforma de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Pio Yucra Tapara	42596817	Presidente
02	Clara Mamani Mamani	80006789	vicepresidente
03	Toribia Quispe Huaman	45711139	secretaria
04	Marcela Curo Mamani	80567214	tesorería
05	Juliana Huaman Puma	45788611	almacenera
06	Timoteo Tapara Quispe	45509197	fiscal
07	Leonarda Tapara Quispe	43840204	vocal





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la notificación con la presente resolución a los integrantes de la Instancia de Articulación Local (IAL).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Programa de Complementación Alimentaria - PCA y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- GM
- GDHS
- Interesado
- Unidad de E. e I.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

6

